



CONVENIO N° 045 - 2013 - MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA)

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 - San Borja - Lima 41 - Perú, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED, y de la otra parte, la Universidad **CARLOS III DE MADRID**, con domicilio en calle Madrid, n° 128, 28903 Getafe (Madrid), en adelante denominada LA ENTIDAD, representada por su Rector, el SR. D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, N° 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional del Perú que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La OBEC, ente rector de EL MINISTERIO encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo, a través de su Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

La Universidad Carlos III de Madrid, creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo, se rige por sus Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, siendo una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes del Reino de España, teniendo entre sus objetivos, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos, la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

La Universidad Carlos III de Madrid se encuentra en el puesto 343 del ranking QS World University Rankings (QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking) en el año 2012.





PERÚ

Ministerio de Educación



Universidad Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERA: BASE NORMATIVA

- 1.1 Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que incorpora y administra las becas de Pregrado y Postgrado con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la educación superior, creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED.
- 1.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

CUARTA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

QUINTA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda LA ENTIDAD mediante el otorgamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 50 estudiantes al año a programas de Maestría y Doctorado preferencialmente en áreas de la Ciencia y Tecnología.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD para las maestrías y doctorados los cuales, teniendo en consideración las áreas priorizadas por EL MINISTERIO, se detallan en el Anexo 1 del presente convenio, al cual se le añadirá un plazo adicional máximo de seis meses con la finalidad de que el becario obtenga el título correspondiente a los estudios desarrollados.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Habilitar los mecanismos que procedan conforme a lo establecido en las Leyes y normas aplicables a las Universidades Públicas Españolas, que posibiliten el otorgamiento a los estudiantes peruanos que se beneficien de las estipulaciones recogidas en el presente convenio de una ayuda económica para cursar sus estudios en la Universidad Carlos III de Madrid de entre el 10% y el 40 % del importe de los precios públicos de matrícula aplicables a estudiantes de países no miembros de la Unión Europea. Dicha ayuda económica de entre el 10% y el 40% dependerá del programa Máster/Doctorado que el estudiante pretenda cursar.



J





PERÚ

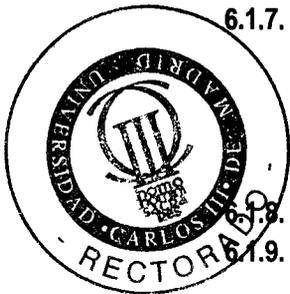
Ministerio de Educación



Universidad Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

En tal sentido, y de acuerdo a cuanto antecede, la Universidad Carlos III de Madrid será la única competente para otorgar dichas ayudas, las cuales una vez adjudicadas serán aplicadas directamente por la misma.

- 6.1.2. Otorgar la constancia de admisión a los postulantes que hayan sido admitidos para cursar sus estudios en Universidad Carlos III de Madrid, con expresa indicación de su orden de mérito, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría y doctorado.
- 6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el estudio de postgrado. Esta visa, una vez alcanzado el título correspondiente, no podrá ser renovada por ningún motivo, dada la obligación del becario de retomar al Perú a revertir en su región de origen, los conocimientos adquiridos.
- 6.1.4. Brindar tutoría y seguimiento académico y psicológico a los becarios seleccionados durante el desarrollo de sus estudios de postgrado.
- 6.1.5. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario.
- 6.1.6. Brindar a los becarios la enseñanza del idioma inglés en el centro de Idiomas de LA ENTIDAD, de manera paralela a sus estudios de postgrado. Brindar información de los programas académicos de maestría y doctorado con valor oficial.
- 6.1.7. Brindar a EL MINISTERIO las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de LA ENTIDAD, que permita acceder a información de las maestrías y doctorados que brinda y, de ser posible, enlaces a los simuladores de los exámenes que se les aplicará a los postulantes, para su debida y anticipada preparación.
- 6.1.8. Brindar información y asesoría a los becarios para su acceso a alimentación y/u hospedaje.
- 6.1.9. Facilitar que los estudiantes empiecen sus labores de investigación desde el inicio de sus estudios de postgrado, a fin de que ésta se encuentre culminada al concluir sus estudios de postgrado.
- 6.1.10. Facilitar, en lo posible, un ambiente u oficina a cada becario de postgrado debidamente equipada, a fin de que desarrolle su labor de investigación.
- 6.1.11. No matricular, en virtud de las estipulaciones recogidas en el presente convenio y al amparo del mismo, en el periodo académico siguiente al becario que obtuvo promedio desaprobatorio (causal de pérdida de la beca) e informar inmediatamente al MINISTERIO para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario.



J

6.2. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, según a:

- 6.2.1. Cubrir el monto de los aranceles universitarios de cada becario conforme al plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD. El costo anual del arancel será puesto en conocimiento del MINISTERIO anualmente por parte de LA ENTIDAD.
- 6.2.2. Otorgar una asignación anual por concepto de manutención, pagados en 12 cuotas mensuales e iguales por becario.
- 6.2.3. Otorgar una asignación anual por concepto de materiales de estudio.
- 6.2.4. Cubrir costos de pasajes aéreos; Lima – Madrid (al inicio del programa académico) y Madrid – Lima (a la culminación de la beca).





PERÚ

Ministerio de Educación



Universidad Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

- 6.2.5. Solventar un seguro de salud con cobertura médico-hospitalario y repatriación durante toda la estadía del becario en LA ENTIDAD.
- 6.2.6. Cubrir los costos de inglés de todos los becarios. El estudio del idioma inglés deberá ser en el Centro de Idiomas de LA ENTIDAD.
- 6.2.7. Cubrir los gastos de titulación del becario, sólo dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de las conceptos indicados en el numeral 6.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados. LA ENTIDAD cubrirá los indicados en el numeral 6.1 de la cláusula sexta, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en LA ENTIDAD hasta la obtención del correspondiente. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

El importe total de los costos asumidos por el MINISTERIO será comunicado por LA ENTIDAD al mismo el 30 de septiembre, debiéndose los mismos ingresar en la cuenta ES87 0049 1894 52 2410192969 del Banco de Santander antes del 31 de diciembre.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

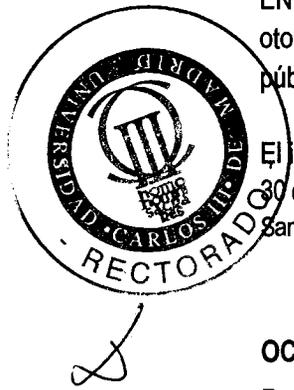
Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alternó : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Carlos III de Madrid

- Alternó : Vicerrectora Adjunta de Relaciones Internacionales de la Universidad Carlos III de Madrid





PERÚ

Ministerio de Educación



Universidad Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (04) cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cuatro años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje que las partes determinen de común acuerdo. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito por una parte a la otra.

12.2. El presente convenio podrá ser resuelto por carta certificada con cargo firmado, por cualquiera de las partes, la cual tendrá efecto a partir del sexto mes de haber sido comunicada notarialmente.

En caso de resolución, se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el Gobierno Peruano a través del PRONABEC hasta el final de la estadía en LA ENTIDAD de los becarios peruanos.



J





PERÚ

Ministerio de Educación



Universidad Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir, a un solo efecto el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

Por LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA)



DANIEL CHOQUE LARRAURI
Jefe de la OBEC



DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA
de la UC3M

Fecha: 21 MAR. 2013





PERÚ

Ministerio de Educación



Universidad Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

ANEXO 1 AL CONVENIO COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA)

MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL
CURSO 2012/13

Área Economía y Empresa	1	Máster U. en Análisis Económico (se imparte en inglés)
Área Ingeniería y Ciencias Básicas	1	Máster U. en Ciencia e Ingeniería de Materiales
	2	Máster U. en Ciencia y Tecnología Informática
	3	Máster U. en Ingeniería Eléctrica y Electrónica
	4	Máster U. en Ingeniería Matemática
	5	Máster Europeo en Física de Plasmas y Fusión Nuclear (European Master in Nuclear Fusion Science - Erasmus Mundus)
	6	Máster U. en Ingeniería Telemática (impartido en inglés)
	7	Master in Multimedia and Communications
	8	Máster U. en Mecánica Industrial
	9	Máster U. en Robótica y Automatización
	10	Máster U. en Ingeniería Industrial
	11	Máster U. en Ingeniería de Telecomunicación
	12	Máster U. en Ingeniería Informática
	13	Máster U. en Energías Renovables en Sistemas Eléctricos
	14	Máster U. en Ingeniería de Máquinas y Transportes
	15	Máster InterU. en Materiales Estructurales para las Nuevas Tecnologías

PROGRAMAS DE DOCTORADO
CURSO 2012/13

Área Ingeniería y Ciencias Básicas	1	Ciencia e Ingeniería de Materiales
	2	Ciencia y Tecnología Informática
	3	Ingeniería Matemática
	4	Ingeniería Telemática
	5	Interuniversitario en Multimedia y Comunicaciones
	6	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
	7	Ingeniería Mecánica y de Organización Industrial
	8	Plasmas y Fusión Nuclear





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Oficina de Becas y Crédito Educativo

Resolución Jefatural

Nº 027-2013-MINEDU/VMGI-OBEC

San Borja, 21 MAR. 2013

VISTO:

El expediente N° 6785 de celebración de convenios de colaboración interinstitucional para la implementación de becas de postgrado con la Universidad Carlos III de Madrid (España); y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la facultad delegada por el Ministerio de Educación por el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 010-2013-ED, el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, ha celebrado el convenio contenido en el expediente del visto;

Que, los informes de las Oficinas Becas Postgrado, Planificación y Asesoría Jurídica, contenidos en el expediente del visto, opinan favorablemente por la factibilidad del convenio, antes indicado;

Que, en consecuencia, se debe formalizar el acto administrativo que apruebe la celebración del referido Convenio, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 6° de la Resolución Ministerial 010-2013-ED, y a través de la emisión de la correspondiente Resolución Jefatural;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 010-2013-ED y la Directiva 009-2012-MINEDU/SG, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del convenio de cooperación interinstitucional para establecer un Programa de Becas de Postgrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Carlos III de Madrid (España).

Artículo 2.- Remitir copia de esta resolución y los ejemplares originales del convenio detallado en el artículo primero de la presente resolución, a la Secretaría General del Ministerio de Educación, para los fines a que se contraen los numerales 6.6 y 6.7 de la Directiva 009-2012-MINEDU/SG, aprobada mediante Resolución



Ministerial N° 0156-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0282-2012-ED.

Artículo 3.- Publicar esta Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, una vez devueltos de Secretaría General del Ministerio de Educación el Convenio aprobado por esta Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo